



Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2007

Expte. Nº 1.243.246/07

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales, estudiantes de esta Universidad solicitan modificaciones en los requisitos para el ingreso en el segundo ciclo de estudios universitarios, como así también la implementación del dictado de materias durante los meses de verano en el Ciclo Básico Común, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución (CS) nº 3421/88 establece que la aprobación del Ciclo Básico Común es requisito para el acceso al segundo ciclo a cursarse en las Facultades.

Que el Ciclo Básico Común tiene entre sus objetivos: posibilitar a los estudiantes la reorientación de su elección de carrera, para lo cual es conveniente completar el trayecto establecido a través de la totalidad de las asignaturas fijadas para las distintas orientaciones.

Que el Ciclo Básico Común se ha adecuado a las modificaciones de planes de estudio y a la creación de nuevas carreras, manteniendo este requisito como instrumento para cumplir sus objetivos.

Que esta forma de organización ha facilitado las actividades de programación curricular de enseñanza y el correspondiente control dicho Ciclo.

Que el eventual incumplimiento de este requisito en el pasado no sólo ha perturbado dicha organización, sino que ha perjudicado notoriamente a los estudiantes involucrados en la prosecución de sus estudios.

Que por todo lo expuesto resulta necesario ratificar el carácter del Ciclo Básico Común y su inserción en la estructura de los estudios universitarios.

Que en respuesta al requerimiento de estudiantes pertenecientes a carreras de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, el Ciclo Básico Común ha implementado, como experiencia piloto, el dictado de las materias Matemática, Dibujo y proyectual II entre el 20 de enero y el 6 de marzo de 2007, fijando como condición que la asignatura a cursar fuera la única pendiente para iniciar el segundo ciclo en la Facultad mencionada.


Carlos Esteban Mas Vélez
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 1.243.246/07

- 2 -

Que el dictado de dichas asignaturas tuvo carácter intensivo.

Que es conveniente que este cuerpo analice la factibilidad como la pertinencia de este tipo de propuestas atento a que el Ciclo Básico Común abarca a todas las carreras de esta Universidad.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ratificar que el Ciclo Básico Común constituye el primer ciclo de los estudios universitarios y es requisito su aprobación completa para el acceso al segundo ciclo a cursarse en las Facultades de esta Universidad.

ARTICULO 2º.- Establecer que, a partir del ciclo lectivo 2008, el Ciclo Básico Común deberá elevar anualmente a este Consejo Superior con la debida antelación, la propuesta debidamente fundada de cursos a dictarse en los meses de verano.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes y de Orientación al Estudiante. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 3490

Lm

Rubén Eduardo Hallú
Rector

Carlos Esteban MasVélez
Secretario General